



Cartagena de Indias D. T y C., 17 de octubre de 2024
Oficio AMC-OFI-0143155-2024

Doctor
DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Proyecto de Acuerdo _____ de 2024: **“Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.**

Cordial saludo:

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, de justificación y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa de acuerdo, se tienen los siguientes:

1.1 Disposiciones constitucionales y legales

1.1.1. En cuanto a la competencia del Alcalde y los Concejos

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Por su parte en el artículo 209 del mismo texto, se señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, encontrando adicionalmente en el artículo 210 que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa”.*

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

“3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (...).”

Asimismo, el numeral 5 *ibidem* establece como atribuciones de este funcionario:



“5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

“(…)

A) *En relación con el Concejo:*

(…)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzque convenientes para la buena marcha del municipio.”

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313 constitucional establece que

“Corresponde a los concejos:

(…)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo.*

(…)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley”.

1.2 Normatividad aplicable al asunto objeto del presente proyecto

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, el sistema presupuestal se erige en los siguientes principios: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis.

En sintonía con esto, la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993, señaló:

“los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedente que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician de legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto”.

Ahora bien, sobre la anualidad como máxima fundante del sistema presupuestal colombiano, el artículo 14 *ejusdem*, establece que *“el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.*

Frente al principio de anualidad de presupuesto, este se encuentra consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política, y se desarrolla, en los siguientes términos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996:

“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.



Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...). (subrayado fuera de texto).

En lo atinente a esta máxima del sistema presupuestal colombiano, la Corte Constitucional ha señalado que: (i) no implica que “la administración pública **no** puede programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda”¹ y (ii) que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja “no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”.²

Sin embargo, este criterio de optimización o propósito constitucional encuentra en el ordenamiento dos categorías de excepción. Estas limitaciones o excepciones se refieren a (i) la aprobación anual del presupuesto y a (ii) la ejecución anual del presupuesto.

Para nuestro caso, solo será atinente la relacionada al segundo supuesto, es decir, la excepción a la ejecución anual del presupuesto, el cual, se encuentra comprendido: i) las reservas de apropiación, ii) las reversas de trámite negocial, iii) los pasivos exigibles por vigencias expirada, iv) las vigencias futuras, esta última figura puede presentarse en forma ordinaria o excepcional y **v) la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior.**

En lo que respecta al último de estas excepciones, el Decreto 4836 de 2011, modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, estableciendo:

«Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización».

Es preciso señalar que las vigencias futuras ordinarias requieren para su autorización del cumplimiento de ciertos requisitos formales, entre los que se encuentra que dicha autorización a nivel local solo pueda ser impartida por el Concejo. Asimismo, la iniciativa para proponerlas corresponde al Alcalde de la respectiva municipalidad o Distrito, en su condición de suprema autoridad administrativa y ordenador del gasto y esta herramienta o figura jurídica de excepción para ejecutar el plan de desarrollo Distrital.

En este contexto, es importante enunciar que en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la cual modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala en su parágrafo 4º que:

«De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...) Contratos que comprometan vigencias futuras».

¹ Corte Constitucional, sentencia C-023 de 1996

² Corte Constitucional, sentencia C-502 de 1993



II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN- UNIDAD EJECUTORA 09.

2.1 Justificación

Mediante oficio **AMC-OFI-0128842-2024** de septiembre 24 de 2024, el Dr. Camilo Rey Sabogal como secretario de Planeación Distrital, presenta solicitud de vigencias futuras, con las siguientes consideraciones:

2.1.1. PROYECTO: “ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015.”

El artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece en sus “Principios Generales”, para el principio de sostenibilidad ambiental que “... *el riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible en el territorio...*”, por ello, la Actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) 2015-2030, elaborada por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en 2022, estableció:

- Objetivo 1 “Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional”.
- Objetivo 3 “Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres”.
- Programa 2.1 “Reducción del Riesgo de Desastres en la Planificación y Gestión del Desarrollo Territorial”.

Esto busca, conforme a la definición del Gestión del Riesgo que presenta el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, generar “...*el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*”.

En ese sentido, tal como lo establece la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en los Lineamientos para el control urbanístico desde la intervención prospectiva en la reducción del riesgo de desastres y su inclusión en los Planes de Ordenamiento Territorial (2022), la gestión del riesgo, entendido como proceso social, debe “...*ser reconocido como un eje transversal de desarrollo integral para garantizar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo...*”.

Es por ello, que el Decreto 1077 de 2015 dedica la Sección 3 a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, indicando en el artículo 2.2.2.1.3.1.2 que teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.1.4., del Decreto 1077 de 2015 se debe establecer, a partir de los resultados de la zonificación de las amenazas, que las zonas con amenaza alta y media deben



ser delimitadas y establecer criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados. A su vez, el artículo 2.2.2.1.3.1.4 indica que *“los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes”*.

Sin embargo, el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto No. 0977 del 20 de noviembre de 2001, el cual no desarrolla la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial conforme al Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, en lo relacionado a la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios del riesgo y la determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas, se cuenta con Estudios Básicos de Riesgo del Distrito de Cartagena, elaborados por EDURBE S.A. a través del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022, los cuales, si bien no han sido incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial, por principio de precaución (*“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”*), principio de gradualidad (*“indica que la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente...”*) y principio de subsidiariedad (*“Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias...”*), se hace necesario realizar estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes, acorde a la priorización intrínseca que se estableció en el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024 medio del cual se adopta el “Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 Cartagena, Ciudad de Derechos”.

Por esta razón, para las cinco (5) zonas del Distrito de Cartagena de Indias abordadas en el presente documento, se ha encontrado una amenaza media y alta para el fenómeno amenazante de inundación, conforme a los resultados de los Estudios Básicos de Riesgo del Distrito de Cartagena, elaborados por EDURBE S.A. a través del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022; lo anterior implica la necesidad de desarrollar los estudios detallados en estas zonas, para conocer su mitigabilidad o medidas con las que se puede mitigar dicha amenaza.

Las zonas escogidas han sido priorizadas, para el desarrollo de instrumentos de planificación que incluyen las determinantes del ordenamiento señaladas en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, relacionadas con la prevención de amenazas y riesgo de desastres, que se constituyen en normativas de mayor jerarquía y deben ser implementados en los siguientes instrumentos de planificación intermedia: 1. Reubicación Marlinda y Villa Gloria (sentencia), 2. Plan Parcial de Reordenamiento Policarpa (legalización - Plan acción Bahía), 3. Modificación macroproyecto Ciudad Bicentenario Magulla (sentencia), 4. Plan Parcial de expansión urbana Bayunca y Pasacaballos, y 5. R8 El Pozón.

En algunas de estas áreas se proponen para el desarrollo de procesos de legalización urbanística, por lo que, se hace necesario conocer a detalle el riesgo de inundación para que de esta manera se puedan desarrollar las acciones urbanísticas necesarias que garanticen la protección de las comunidades que habitan dichos sectores.

De igual manera, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de los estudios a realizar, para las cuales se requiere no solo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se



requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2025, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Los estudios en comento son:

OBJETO	PLAZO ESTIMADO	VALOR	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015.	ONCE (11) MESES	OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 8.350.355.404,00) M/CTE.	CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010214 2024130010221	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRELIMINARES PARA PUBLICACIÓN

Por lo anterior, para adelantar el proceso de contratación por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 8.350.355.404,00) M/CTE.**, se expidieron los certificados de disponibilidad Nos. 85, 86, 87, 88 y 89 de 10 de octubre de 2024, el cual se anexa a esta solicitud.

Quiere lo anterior decir que la Administración Distrital, consciente de que los compromisos contractuales requeridos contienen la certeza de una culminación de la ejecución contractual en la vigencia 2025, solicita la referida autorización, garantizando el adecuado cumplimiento del principio de planeación.

3. SECRETARIA DE HACIENDA – UNIDAD EJECUTORA 03

3.1 Justificación

Mediante oficio **AMC-OFI-0139699-2024**, la secretaria de Hacienda Distrital, Dra. María Camila Salas, justifica la necesidad de autorizar vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios, así:

3.1.1. PROYECTO: “MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, es una entidad territorial organizada de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, que debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de esta: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.



El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias tiene la responsabilidad de fortalecer institucionalmente la gestión moderna de los instrumentos de administración territorial, entre ellos, la atención eficiente a los contribuyentes. Este enfoque permite generar lazos de confianza con los ciudadanos y mejorar el servicio público.

La planeación institucional del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el periodo constitucional 2024-2027 adoptó el Plan de Desarrollo Distrital “Ciudad de Derechos”, contemplado dentro sus objetivos estratégicos la línea de “Innovación Pública y Participación Ciudadana Componente del Impulsor de avance: Finanzas públicas que define: “Las finanzas públicas tienen un rol preponderante en la gestión administrativa del Estado y sus gobiernos. De la óptima gestión de los ingresos y el adecuado control de los gastos, depende contar con mayores recursos para financiar el funcionamiento del Distrito, pagar el servicio de la deuda y lo más importante, invertir en los proyectos estratégicos que harán de Cartagena una ciudad segura, moderna y sostenible.

Para lograr una gestión eficiente y dinámica de las finanzas públicas se hace necesario fortalecer los recursos humanos, tecnológicos y financieros que contribuyan a la optimización de los procesos fiscales, contables, presupuestales y de tesorería de la Secretaría de Hacienda.

El Gobierno Distrital ejecutara acciones integrales para mejorar el desempeño fiscal y financiero de la ciudad, tales como: implementación de un sistema de información integral y seguro, gestión catastral eficiente, mejoramiento de la infraestructura física de la secretaria de Hacienda y la dinamización de los ingresos tributarios percibidos por la administración.

Para materializar lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, se adelantó la formulación del proyecto de inversión **“MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”** radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación Distrital con BPIN No. 2024-13001-0030, cuyo objetivo es implementar la modernización de los procesos, los sistemas de información tecnológica y digital, y la infraestructura física de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena para garantizar una mejor atención a los contribuyentes, una gestión financiera más efectiva, un mejor ambiente laboral, y una mayor capacidad para enfrentar los desafíos económicos del Distrito.

Este proyecto contempla entre sus actividades, llevar a cabo la contratación de las obras de mejoramiento e intervención del inmueble ubicado en el centro de la ciudad, específicamente en la plazoleta del Joe Arroyo, en el Edificio de las antiguas Empresas Públicas de Cartagena, primer piso, donde actualmente opera la Secretaría de Hacienda Distrital. Igualmente se busca ofrecer un espacio digno, agradable y seguro, tanto para los contribuyentes que acuden a realizar el pago de sus impuestos, como para los funcionarios que desempeñan sus labores en este recinto a diario.

Es fundamental llevar a cabo una intervención y adecuación de este lugar, ya que actualmente no se encuentra en condiciones óptimas para un buen desempeño laboral. Es necesario proporcionar un entorno cómodo y en buen estado para que los empleados puedan laborar de manera eficiente.

Las condiciones climáticas de nuestra ciudad, sumadas a la falta de un adecuado servicio de refrigeración durante más de cinco meses, han afectado significativamente el entorno físico e infraestructura de la edificación, impactando el rendimiento de los empleados y la calidad de la atención a los contribuyentes, quienes han manifestado su inconformidad.

La infraestructura del espacio presenta un estado deplorable, con moho en el cielo raso causado por la humedad y filtraciones de agua lluvia en la placa superior y algunas paredes. Es urgente realizar adecuaciones e impermeabilizaciones para garantizar un buen funcionamiento del lugar, ya que estas condiciones han afectado el rendimiento y la salud de algunos funcionarios.

Los pisos y paredes requieren una limpieza exhaustiva y el cambio de las juntas entre baldosas. También es necesaria la adecuación de la mampostería debido a las grietas presentes en algunos muros, así como reparaciones y pintura general.



Así mismo, la zona de servicios, que incluye baños y cocineta, necesita atención. Los aparatos sanitarios, orinales, lavamanos y puntos de agua no están en condiciones adecuadas para su uso. La parte hidráulica y sanitaria también presenta problemas, ya que el servicio de agua potable se interrumpe frecuentemente debido a daños en la motobomba del edificio.

Además, es imperativo realizar cambios en la red eléctrica, reemplazando los tomacorrientes y canaletas que cubren estas instalaciones.

El mobiliario de las oficinas se encuentra en mal estado, incluyendo divisiones, escritorios, sillas, gabinetes y archivadores.

La fachada principal de la oficina también requiere de una restauración y mantenimiento, acompañada de una ornamentación que brinde una zona agradable y acogedora.

Todas estas reparaciones locativas, permiten mejorar las condiciones en el área de trabajo, para un buen desempeño laboral y una buena atención al público.

La modernización física de las instalaciones en el ámbito público es un aspecto importante para garantizar espacios adecuados y funcionales que apoyen la eficiencia y la prestación de servicios de calidad. La modernización física de las instalaciones de Hacienda busca crear entornos seguros, accesibles y adecuados para el desarrollo de actividades administrativas, atención al público y prestación de servicios, lo que permitirá prestar una mejor atención a los contribuyentes y aumentar la productividad de los funcionarios y contratista de la Secretaría, quienes, al trabajar en espacios agradables y adecuados, estarían más motivados y tendrían un mayor sentido de pertenencia con la entidad.

Estas intervenciones buscan favorecer a los contribuyentes de manera que el pago de sus impuestos se vea retribuidos en un buen servicio que permita:

1. Mejora en la atención al público: Un espacio físico adecuado puede mejorar la experiencia del contribuyente al ofrecer:

- Espacios de espera cómodos
- Ventanillas de atención eficientes
- Acceso fácil a información y formularios

2. Mayor eficiencia en los trámites: Un espacio bien diseñado puede reducir los tiempos de espera y mejorar la eficiencia en los trámites.

2. Acceso a tecnología avanzada: Un espacio moderno puede incorporar tecnología avanzada para:

- Pagos en línea y automatizados
- Consultas de información fiscal en línea
- Servicios de asistencia virtual

Teniendo en cuenta que esta contratación asciende a la suma **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUIENIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.**, la modalidad contractual para desarrollar estas obras es una licitación pública, que de acuerdo a la ley 80 y a los procedimientos establecidos por la unidad asesora de contratación del Distrito, puede tomar entre 3 y 6 meses, por lo cual el proceso se estará extendiendo hasta el año 2025, transgrediendo el principio de anualidad del presupuesto, así:



OBJETO	PLAZO ESTIMADO	VALOR	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
"MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"	SEIS (6) MESES	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.	LICITACIÓN PÚBLICA	2024130010030	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRELIMINARES PARA PUBLICACIÓN

Por lo anterior, se adelanta un proceso de contratación por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.**, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad No. 72 de 26 de septiembre de 2024, el cual se anexa a esta solicitud.

Quiere lo anterior decir que la Administración Distrital, consciente de que los compromisos contractuales requeridos contienen la certeza de una culminación de la ejecución contractual en la vigencia 2025, solicita la referida autorización, garantizando el adecuado cumplimiento del principio de planeación.

III. AUTORIZACIÓN DEL CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: "*Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso*", se sometió el presente proyecto a aprobación del Consejo de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR, como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 11 de octubre de 2024 según acta No 018 de 2024, siendo aprobada por los miembros en unanimidad para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 de los proyectos descritos en el numeral 2. Se anexa acta de CONFISCAR.

Es importante precisar que todos los proyectos descritos se encuentran viabilizados en el banco de proyectos distrital, y se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente, de los cuales el Distrito de Cartagena aporta con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia 2024 la suma total de **ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.055.160.908,4) M/CTE.** de la vigencia fiscal 2024, como se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo:

OBJETO	PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION	VALOR	CDP Y FUENTE DE FINANCIACION
--------	-----------------------------	-------	------------------------------



ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015.	ONCE (11) MESES	OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUNAY CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 8.350.355.404,00) M/CTE.	Nos. 85, 86, 87, 88 y 89.
“MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”	SEIS (6) MESES	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.	No. 72
TOTAL		ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.055.160.908,4) M/CTE.	

IV. Impacto fiscal

Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025, se encuentran financiadas en su totalidad con recursos del presupuesto 2024, con los certificados de disponibilidad presupuestal arriba descritos y que hacen parte integral del presente, y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), 2024-2033 del Distrito de Cartagena de Indias, y no requiere rentas sustitutas, la Secretaría de Hacienda emitió impacto fiscal viable mediante oficio AMC-OFI-0140280-2024 del 11 de octubre de 2024, el cual se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.



V. Anexos

1. Solicitudes de autorización de vigencias futuras AMC-OFI-0128842-2024 de septiembre 24 de 2024 y AMC-OFI-0139699-2024 de octubre 10 de 2024.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparan la solicitud de vigencias futuras No 072 de la UE 03 y Nos 85, 86, 87, 88 y 89 de la UE 09.
3. Certificado de impacto fiscal de la Secretaría de Hacienda. AMC-OFI-0140280-2024 del 11 de octubre de 2024.
4. Acta del CONFISCAR No 018 de octubre 11 de 2024.
5. Certificado de la Secretaría de Planeación AMC-OFI-0124594-2024 de viabilidad del Proyecto de formulación de instrumentos para la restauración integral de la Ciénaga de la Virgen de Cartagena de Indias y de planificación territorial intermedia en el Distrito de Cartagena de Indias
6. Certificado de la secretaria de Planeación AMC-OFI-0084371-2024, de viabilidad del proyecto "Modernización integral de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena de Indias "

Cordialmente,

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rosyany Rodriguez Acosta	Profesional Especializado/Secretaría de Hacienda	
Revisó	Teresa Ordoñez Carretero	Profesional Universitario/O.A.Jurídica	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	María Camila Salas Salas	Secretaria de Hacienda	
	Camilo Rey Saboga	Secretario de Planeación	
	Lucely María Morales Ramos	Directora Financiera de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2024

“Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025.

La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

OBJETO	PLAZO ESTIMADO O DE EJECUCIÓN	VALOR	CDP Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.
ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015.”	11 MESES	\$8.350.355.404	Nos: 85, RB SGP-PG LIBRE INVERSIÓN 86, SGP LIBRE INVERSIÓN 87, ICLD 88,ICLD 89- SGP LIBRE INVERSIÓN. DE LA- UE 09 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024
MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”	6 MESES	\$2.704.805.504,40	No 72 – SGP LIBRE INVERSIÓN - UE 03 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá realizar los movimientos presupuestales necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos y garantizar la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el H, Concejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General